



# BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO  
Municipal

MARZO/2021

Fecha de publicación: 06 de septiembre de 2.021

*Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413*

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

[intendencia@virasoro.gob.ar](mailto:intendencia@virasoro.gob.ar)

[www.virasoro.gob.ar](http://www.virasoro.gob.ar)

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

MODERNIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA: DR. ALDO ADRIÁN TOLEDO

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: MATÍAS GANDUGLIA

CONCEJALES:

GERARDO RAÚL ALDERETE

ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

JORGE LUÍS AMADO

GRISELDA MARY KOWALSKI

CARLOTA CARBALLO

RICARDO VÍCTOR NIETO

FRANCISCO CRIPS

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

BIENVENIDA DÍAZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

## ORDENANZA N° 1.147/2021.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 344/05, y demás normas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Gobernador Virasoro se encuentra ante un momento histórico con oportunidades y emprendimientos poco característicos con el contexto económico que vivimos.

Que, si nos remitimos a la Ordenanza 344 del año 2005, toma como cierta referencia para su Considerando que la población de la ciudad era de 16.562 habitantes en el Censo Nacional de 1991, creciendo hasta alcanzar a 26.005 habitantes en el Censo Nacional 2001. En el 2010 el censo alcanzó 30.666, estimándose en la actualidad más de 45.000 habitantes.

Que la ciudad además necesita extender sus límites territoriales conforme la ordenanza mencionada, el ejido urbano cada vez se acota más y debemos dar un aire de expansión para consolidar proyectos en todas sus dimensiones y características.

Que de los antes mencionado se da por el crecimiento exponencial que tiene la localidad gracias a su gente y al tipo de industrial que se radican en la zona dadas las máximas condiciones de transparencia, seriedad y responsabilidad, como así también se seguridad jurídica que da tranquilidad al inversor.

Que como reza la ordenanza, “el suelo urbano es la base territorial de soporte de la población”, ante esto debemos asegurar y garantizar acciones de crecimiento y desarrollo.

Que párrafo a destacar de la ordenanza son los siguientes, a mero considerando ya que da claridad a la intervenciones: “ que ante la posible realización de importantes obras de infraestructura ya anunciadas en la región, se hace necesario prever sus efectos sobre la ciudad, estudiar los posibles escenarios de la evolución futura de Gobernador Virasoro, definirle grado de protagonismo que quiera asumir la comunidad en este proceso desarrollo, y disponer preventivamente de una reserva de tierras con vistas a la atención de nuevos requerimientos urbanos y regionales.

Que es necesario asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, mediante una adecuada organización de las actividades en el territorio, preservando las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos.

... Que es necesario propiciar las condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y la calidad del medio ambiente. Que a tales fines se han establecido las cotas de niveles por bajo las cuales no se permitirá la construcción de viviendas dentro del casco urbano y para todo el ejido de la ciudad. Que la localización de actividades y la intensidad y modalidad de la ocupación del suelo se deberá hacer con criterio nacional, a fin de prevenir y en lo posible revertir, situaciones críticas, evitando los inconvenientes que surgen de la existencia de usos incompatibles entre si especialmente cuando se ven afectadas las condiciones de habitabilidad en los distritos residenciales.- Que la presente propuesta deberá concebirse como el primer eslabón de un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la que se actúa.”

Que atento lo descripto, debemos intervenir de inmediato para ayudar a impulsar aquellas decisiones tomadas que verán crecer a nuestro Virasoro.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 10° de la Ordenanza N° 344/2005 quedando redactado de la siguiente manera:

“Distritos Residenciales: Los distritos residenciales de zonificación suelen denominarse según su uso predominante, lo cual no excluye la existencia de otros usos compatibles y complementarios, que no constituyan molestia para los vecinos, a excepción de aquellos afectados por el sufijo “exclusivo” (e).

Se adoptan las siguientes categorizaciones residenciales para Virasoro:

- R1, de baja densidad, con edificaciones de Planta Baja y hasta un piso alto; se admiten usos complementarios compatibles con la vivienda. Extender la zona comprendida en estas características hasta el límite Norte lado Norte del duplicado de mensura N° 5777-A, Límite Sur lado Sur del duplicado de mensura N° 525-A, Oeste límite el Arroyo Ayuí y límite Este determinado conforme Plano N° 12.
- R1e, de baja densidad y similares características edificatorias, no admitiéndose en cambio la presencia de otros usos fuera de los estrictamente residenciales en el distrito, con la excepción de estudios profesionales y consultorios anexos a la vivienda.
- R2, de media alta densidad, donde se emplaza la mayoría de los “barrios” existentes en la ciudad; se admitirán edificaciones de Planta baja y hasta dos pisos altos, así como la presencia de usos complementarios compatibles con la vivienda.
- R3, de media- alta densidad. Estos distritos, que se caracterizan por la existencia de amplias fracciones no subdivididas o que pueden englobarse, se prestan para el desarrollo, sin mayores limitaciones de espacio, de programas de viviendas que respondan a planes sociales, o alternativamente, de conjuntos multifamiliares de Planta

baja y hasta cuatro pisos altos, promovidos por la iniciativa privada, y dotados de todas las amenidades. Se admitirán alturas máximas similares a las mayores del distrito, aunque los terrenos donde se emplacen las edificaciones no tengan la amplitud señalada, sobre algunas avenidas principales, y sobre el Boulevard de la Ruta N° 14. Se admitirán también en este distrito los usos complementarios que sean compatibles con la vivienda.

En todos los casos, debe entenderse que la caracterización de la densidad que se indica es relativa, teniendo en cuenta las condiciones locales de la ciudad y el deseo manifiesto de los habitantes de preservar sus atributos de "ciudad jardín".

Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo 13° de la Ordenanza N° 344/2005 quedando redactado de la siguiente manera:

"Distritos Industriales": Son las zonas destinadas a la localización de industrias permitidas dentro del ejido urbano, tras la realización de una Evaluación de su Impacto Ambiental (EIA), presentada por la industria respectiva a consideración de la autoridad municipal, y de la aprobación por parte de ésta.

Se estimulará la formación de parques industriales (y de polos tecnológicos) donde pueden radicarse PYMES con procesos compatibles y/complementarios de fabricación, de forma de optimizar sus servicios y prestaciones. En estos casos, se simplificarán al máximo las exigencias municipales, y se tenderá, donde ello sea posible, a la realización de una sola EIA para el conjunto industrial, aun cuando las plantas pertenezcan a distintos propietarios.

Finalmente podrán emplazarse en estos Distritos Industriales, los Rellenos Sanitarios, las Plantas de Acopio, Clasificación y Venta de los residuos sólidos preseleccionados, y las eventuales Plantas de Transferencia que demande la gestión de Residuos Sólidos Urbanos a cargo de la Municipalidad o de quien ésta designe, bajo su directa supervisión y responsabilidad, Antes de entrar en operación este centro de Disposición final de RSU, se deberá realizar la respectiva Evaluación de Impacto Ambiental, y se elaborará un programa de Gestión Ambiental.

En estos distritos no se admitirá la coexistencia con usos residenciales, salvo las facilidades que sean requeridas para el descanso de los encargados de la vigilancia y seguridad de las distintas plantas fabriles.

Se prevén dos Distritos Industriales dentro del ejido urbano de Virasoro:

1. En una primera etapa, se autorizará la radicación industrial en el norte del ejido urbano propuesto, exclusivamente dentro del sector triangular conformado por la Ruta N° 14 al Este, la Avenida Perimetral proyectada al Oeste, y la Línea de Alta tensión de 132 KW, encerrando una superficie estimada en 200 hectáreas.

2. Un segundo Distrito Industrial se establecerá hacia el sudeste del Ejido municipal propuesto, conformando una figura trapezoidal con una superficie estimada en 350 hectáreas, según se señala en los planos. Si bien la concreción de este desarrollo industrial estará condicionada por la realización de alguna de las grandes obras previstas en la región, su primer ocupante será el Centro de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que se emplazará en un extremo del área, con acceso a partir de la Ruta Provincial N° 37.

3. Un tercer distrito industrial se establecerá en la fracción del Lote N° 11 adrema W3-813-3 y Fracción del Lote 1 adrema W3-812-3, según duplicado de mensura N° 4803-A, cuyos límites al Norte son la línea de alta tensión, al Sur RN 120, el Este el Arroyo San Alonso y al oeste Estancia San Francisco.

Artículo 3°: Se adjunta documentación de rigor a los efectos de la presente, siendo parte íntegra de la misma. (copias: duplicado de mensura N° 4903-A, duplicado de mensura N° 5777-A y duplicado de mensura N° 525-A).

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 25 de Marzo de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.148/2021.-

VISTO:

El Decreto N° 2552 de fecha 30 de Diciembre de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y modificatorios, la Ley Provincial N° 6.528; Arts. 87° y 115° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que la Provincia de Corrientes sancionó la Ley Provincial N° 6.528 declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y COVID-19, y a fin de proteger la salud, se han tomado medidas como aislamiento, social, preventivo y obligatorio, de la población. Las cuales producen efectos negativos en la recaudación de los impuestos coparticipables.

Que por Decreto Nacional N° 352/20 se creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" con el objeto de asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se provean, a fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19.

Que por Resolución N° 193/2020 del Ministerio del Interior, se estableció una transferencia a las Provincias en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, y que en particular a la Provincia de Corrientes le corresponde la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo de la mencionada resolución.

Que los Intendentes han transmitido su preocupación por la difícil situación que atraviesan al no contar con los ingresos suficientes para hacer frente a las diferentes erogaciones.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Gobierno Provincial en el marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitarias y de prevención anunciadas, ha tomado la decisión de asistir financieramente a todos los Municipios.

Que esta asistencia tendrá el carácter de apoyo económico no reintegrable, con el fin de afrontar los gastos necesarios que demande la atención de la emergencia sanitaria, cubrir la merma de recursos y la prestación de servicios esenciales en el ámbito de su jurisdicción.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1º: INCORPORESE al Presupuesto vigente Aporte No Reintegrable provisto por Decreto P.E.P. N° 2.552, de fecha 30 de Diciembre de 2020, la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISITE MIL QUINIENTOS (\$ 1.917.500,00), en concepto de apoyo económico con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2º: AFECTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte Provincia Ctes No Reintegrable 4.2.2.01.

Artículo 3º: AFECTESE a la Cuenta Egresos: Aportes Provincia de Ctes. No Reintegrables 5.1.2.7.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 25 de Marzo de 2021.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

## RESOLUCIÓN N° 059/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Sra. Fasano, Nelida Zulma, quien debe mudarse desde nuestra localidad hacia la ciudad de Posadas, Misiones, le otorgara ayuda económica por única vez a efectos de colaborar con el pago del servicio de fletes y mudanzas.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00), a la Sra. FASANO, NELIDA ZULMA, D.N.I. N° 17.733.530, en concepto de colaboración con el pago del servicio de fletes y mudanzas, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 060/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN de nuestra localidad, solicitan colaboración económica fundamental, para complementar con los fondos que particulares e instituciones donan en forma constante.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico mensual.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00.-), a la Institución "Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú" del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN, con retroactividad al mes de enero del cte. año y hasta el mes de diciembre de 2021.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú, CUIT 30-70928452-1, con domicilio en Mocito Acuña y Héroes Civiles de nuestra ciudad.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 061/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por el Sr. Novarini, Enzo Gustavo, le otorgará una ayuda económica mensual.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), al Sr. NOVARINI, ENZO GUSTAVO, D.N.I. N° 14.795.801, con retroactividad al mes de enero 2021 y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 062/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Gutiérrez, Roberto Cecilio, D.N.I. N° 17.579.266.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. GUTIERREZ, ROBERTO CECILIO, D.N.I. N° 17.579.266, C.U.I.L. N° 20-17579266-0, Legajo N° 768 y dar de BAJA con retroactividad al día 26/02/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 063/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 67° inciso II), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. SENA, ERNESTO CATALINO, D.N.I. N° 39.778.117.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas, donde se informa que el agente mencionado abandonó su lugar de trabajo sin previa autorización.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. SENA, ERNESTO CATALINO, D.N.I. N° 39.778.117, Leg. N° 972, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° - 1 inciso a), Artículo 200° inciso e) y Artículo 67° inciso II).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 064/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 67° inciso II), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. VERON, ALEJANDRA MACARENA, D.N.I. N° 32.931.409.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas, donde se informa que la agente mencionada abandonó su lugar de trabajo sin previa autorización.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. VERON, ALEJANDRA MACARENA, D.N.I. N° 32.931.409, Leg. N° 944, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° -1 inciso a), Artículo 200° inciso e) y Artículo 67° inciso II).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 065/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, Título VII Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Ordenanza N° 998/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 998/2018 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Fundación Victoria Jean Navajas, para el desarrollo de una Orquesta Escuela Infantil y Juvenil en Gdor. Virasoro.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que oportunamente se han realizado gestiones a través del Instituto de Cultura de Corrientes como así también ante el Ministerio de Cultura de la Nación, con el objeto de subvencionar los honorarios, costos de traslados, alojamientos y sustento de los profesores de los instrumentos.

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro financiará la puesta en marcha de la Orquesta mencionada precedentemente con un aporte económico durante los meses de febrero y marzo del cte. año

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios, concediendo un aporte económico mensual.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico destinado a la Orquesta Escuela, Infantil y Juvenil de Gdor. Virasoro, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 104.786,00-) correspondiente al mes de febrero de 2021 y PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 209.572,00), a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre de 2021.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Fundación Victoria Jean Navajas, CUIT 30-61923865-2, de nuestra ciudad.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 066/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al fallecimiento de la Sra. Rolin, Rosa y la situación económica actual manifestada por sus familiares, les otorgara ayuda económica por única vez, a los fines de colaborar con el pago del servicio de Sepelio.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00), a los familiares de la Sra. ROLIN, ROSA, en concepto de colaboración con el pago del servicio de Sepelio.

Artículo 2do.-EL presente beneficio se hará efectivo a nombre del Sr. AQUINO, DARIO OSCAR, D.N.I. N° 29.143.226.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 067/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Breard, Diego Aníbal, D.N.I. N° 37.042.837.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Modernización e Infraestructura Urbana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. BREARD, DIEGO ANIBAL, D.N.I. N° 37.042.837, C.U.I.L. N° 23.37042837-9, Legajo N° 675 y dar de BAJA con retroactividad al día 03/03/2021.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 068/2021

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95º, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 03/03/2021, la agente municipal Sra. González, Natalia Celeste, D.N.I. N° 30.559.232, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera pertinente dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. GONZALEZ, NATALIA CELESTE, D.N.I. N° 30.559.232, Leg. N° 562, hacer uso de la Licencia Decenal sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 05/09/2021 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 069/2021

VISTO:

La conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" el 8 de marzo, y

CONSIDERANDO:

Que el "Día Internacional de la Mujer" originalmente denominado "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", conmemora la lucha de la mujer por su participación dentro de la sociedad, en pie de emancipación de la mujer y en su desarrollo íntegro como persona, fue institucionalizado por las Naciones Unidas en 1975 con el nombre de "Día Internacional de la Mujer".

Que esta fecha se celebra en muchos países del mundo, teniendo en cuenta que mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Que por ese motivo el próximo lunes 8 de marzo, habrá asueto para todo el personal femenino administrativo y de servicio, dependiente de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- DECLARAR el día 8 de marzo del corriente año ASUETO ADMINISTRATIVO y DE SERVICIOS para todo el personal femenino dependiente de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, en virtud de conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer".

Artículo 2do.- Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones y demás Sectores de la Administración Municipal, a los efectos pertinentes.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 070/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 070/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Aguilera, Carlos Manuel	13.864.922	\$7.000,00	Febrero 2021
Arebalo, Ramón Espifanio	8.534.106	\$7.000,00	Febrero 2021
Arriola, Marciana Elizabeth	29.689.345	\$7.000,00	Febrero 2021
Azamé, Santa Rita	22.484.958	\$7.000,00	Febrero 2021
Basili, Blanca Carolina	32.931.277	\$7.000,00	Febrero 2021
Botello, Elsa Liliana	22.463.126	\$7.000,00	Febrero 2021
Brambila, Norma Adela	32.052.932	\$7.000,00	Febrero 2021
Cabaña, Mercedes Itati	31.787.629	\$7.000,00	Febrero 2021
Cruz, Mercedes	16.705.874	\$7.000,00	Febrero 2021
Ferreira, Claudia Lorena	28.590.616	\$7.000,00	Febrero 2021
Falcon, Gladys	22.838.746	\$7.000,00	Febrero 2021
Legal, Cora Itatí	17.579.210	\$7.000,00	Febrero 2021
Maciel, Angélica Noemí	34.451.029	\$7.000,00	Febrero 2021
Meza, Hilda Catalina	16.338.531	\$7.000,00	Febrero 2021
Pedrozo, Onicia	17.091.121	\$7.000,00	Febrero 2021
Ramírez, Santa Nelly	22.045.806	\$7.000,00	Febrero 2021
Ríos, Marina Andrea	39.519.930	\$7.000,00	Febrero 2021
Soto, María Itatí	30.362.593	\$7.000,00	Febrero 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 071/2021

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 09/03/2021, la agente municipal Sra. Flores, Dolores Deidamia, D.N.I. N° 24.644.889, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de tres (3) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera pertinente dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro. AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. FLORES, DOLORES DEIDAMIA, D.N.I. N° 24.644.889, Leg. N° 489, hacer uso de la Licencia Decenal sin goce de haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 09/06/2021 inclusive.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 072/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Galeano, Maximiliano Esteban, D.N.I. Nº 37.328.185.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Tránsito, Seguridad y Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno Y Gestión Participativa.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. GALEANO, MAXIMILIANO ESTEBAN, D.N.I. Nº 37.328.185, C.U.I.L. Nº 23-37328185-9, Legajo Nº 960 y dar de BAJA con retroactividad al día 08/03/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 073/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Kohan. Nicolás, D.N.I. Nº 39.195.072.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Planificación del Desarrollo Sustentable.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. KOHAN. NICOLAS, D.N.I. Nº 39.195.072, C.U.I.L. Nº 20-39195072-6, Legajo Nº 783 y dar de BAJA con retroactividad al día 08/03/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 074/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e); Art. 67º inciso f), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. Lugo, Pedro José, D.N.I. Nº 27.064.404.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Secretaría de Economía y Finanzas, donde se informa que el agente mencionado utilizó en forma indebida un móvil municipal.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. LUGO, PEDRO JOSE, D.N.I. N° 27.064.404, Leg. N° 1071, por incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III: Régimen Disciplinario, Artículo 199° -1 inciso a), Artículo 200° inciso e) y Artículo 67° inciso f).

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 075/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce Integro de Haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por la profesional que asiste a la Agente Municipal Sra. Fernandez, Tamara de los Angeles, D.N.I. N° 33.142.735, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con Goce Integro de Haberes a la Agente Municipal FERNANDEZ, TAMARA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 33.142.735, Legajo N° 1070, con retroactividad al 08/03/2021 y hasta el 03/09/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 076/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, sgtes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, N° 011/21, N° 025/21, N° 031/21, N° 058/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, sgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 sgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación

lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución N° 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

*“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).*

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

*Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)). Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”*

*“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ... Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).*

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “asilamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N° 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: “...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales”. “...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.”, así como también que “...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)”. (23588/2020/CA1 – “Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus” - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

“Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado”. (Resolución DEM N° 105/2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde 12 al 26 de marzo del 2021, inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

Artículo 1ro bis.- PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, 221/2020, 238/2020, 257/2020, 265/2020, 277/2020, 288/2020, 308/2020, 329/2020, 363/2020, 377/20, 003/21, 011/21, 025/21, 031/21, 058/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos).

Artículo 3ro.- AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos), además se exige el permiso provincial tramitado en [permisos.corrientes.gob.ar/permisos](http://permisos.corrientes.gob.ar/permisos) y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento de diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to.- Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to.- Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.

25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.

27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con las Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

1. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.

2. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.

3. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.

4. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

Artículo 10mo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atienda al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 077/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y demás normas vigentes y aplicables; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6º, de la Carta Orgánica Municipal: establece como fecha de conmemoración para el municipio, el 13 de junio, día de San Antonio de Padua Patrono de la ciudad, y el 23 de septiembre, se celebra la imposición del nombre de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro a la Villa Vuelta del Ombú.

Que el día 23 de septiembre próximo, nuestra Ciudad celebra su 95 ° Aniversario, y coincidentemente en el año y mes en curso, se celebran los 50 Años de la inauguración del Gimnasio Municipal.

El impacto social, cultural, deportivo, tecnológico, económico y productivo que significó hace medio siglo la realización de la obra que en su momento se denominó “el tinglado más grande del nordeste argentino”, de boca en boca entre los habitantes de la región, y que en su tiempo fue una empresa llevada adelante por un grupo de ciudadanos comprometidos con una visión de desarrollo socio-política.

Que, resulta imperioso dar la importancia merecida al 50º Aniversario del Gimnasio Municipal de Gdor. V. Virasoro; por lo que significó el compromiso de aquellos vecinos y funcionarios que, en su momento, se comprometieron a la labor de encontrar un espacio para reunirse y promover la actividad deportiva y social de la comunidad que comenzaba a crecer,

Que, la Carta magna del Municipio en su Artículo 18º: “reconoce al deporte como herramienta fundamental para atender la salud física, psíquica y social de la población.

El Municipio fomentará toda iniciativa que tienda a la práctica de los distintos deportes para todos los habitantes, dentro del área urbana, suburbana y rural.

El Municipio fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población bajo las siguientes pautas:

- a) Orientará la acción de gobierno hacia la práctica deportiva gratuita.
- b) Contemplará en la planificación urbanística la previsión de centros deportivos y recreativos, su construcción y mantenimiento.
- c) Promoverá, planificará y difundirá políticas y actividades deportivas para todos, con especial atención a niños, jóvenes y personas con discapacidades, con la participación de asociaciones intermedias, entidades públicas y privadas.
- d) El Municipio acondicionará, utilizará, recuperará y/o creará espacios físicos destinados a la práctica deportiva. Apoyará y estimulará el deporte opcional, organizado, competitivo y de alto rendimiento.
- e) Preverá la atención médico deportiva y destinará los lugares físicos necesarios para su desarrollo...”

Que, por tal motivo este Municipio programa un importante festejo para agasajar y reconocer la actividad y empeño de tantas personas e instituciones de nuestra Ciudad que contribuyeron y contribuyen a su engrandecimiento;

Que, se considera oportuno destacar lo monumental de la gesta, la obra, y la importancia que trajo aparejada tanto en lo deportivo como en lo social y cultural, albergando eventos de índole internacional, nacional, regional y local. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro. CREAR una Comisión Municipal, encargada de destacar los sucesos, actores, participantes y todo lo que involucre la planificación, coordinación, acción y evaluación de las actividades correspondientes a la Celebración del 50º Aniversario del Gimnasio Municipal, cuya vigencia será hasta la finalización del año 2021 con posibilidad de prórroga.

Artículo 2do. Dicha Comisión Municipal estará presidida por quien fuera en ese momento Intendente y ejecutor de la obra del Gimnasio Municipal, Dr. Mario Bernabé Aquino, DNI: 5.648.789, y lo acompañan las siguientes personas que dan prueba de lo acontecido y de trayectoria comunitaria: secretario, Sr. Lorenzo CHILOTTEGUI, DNI 5.704.271; tesorero, Sr. Daniel Edgardo YUNIS, DNI 21483624; vocales, Prof. Miguel CIBILS, DNI 18.667162; Sr. Miguel GOROWSKI, DNI 8.332.188; MMO Juan Carlos FERRAZANO, DNI 10557876; Sr. Francisco ARROÑIS, DNI 18.146.251; Ing. Agr. Silvia RECALDE, DNI: 10.855.095.

Artículo 3ro. La Dirección de Deportes y la Dirección de Cultura participarán en la Comisión a efectos de la representación municipal, y cada una de estas direcciones podrá disponer de sus partidas presupuestarias un importe total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 cvos. (\$200.000,00.-) destinado a la autogestión por el “Cincuentenario”.

Artículo 4to. INCORPORAR la siguiente leyenda al membrete de toda documentación de la Municipalidad de Gdor. Virasoro: “CINCUNETENARIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL 1971 – 2021”.

Artículo 5to. Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento las áreas Municipales correspondientes.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 078/2021

## VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

## CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. Areco, Carol Itati, D.N.I. N° 34.892.231, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la agente municipal Sra. ARECO, CAROL ITATI, D.N.I. N° 34.892.231, Legajo N° 916, con retroactividad al 15/03/2021 y hasta el 10/09/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 079/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso c), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el día 13 de marzo del año 2021 se produce el deceso del Agente Municipal Sr. González Notario, Juan, D.N.I. N° 12.660.768.

Que el Agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el sector de Sereno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Participativa.

Que teniendo en cuenta el Acta de Defunción y a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a dictar el presente Acto Administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- DAR DE BAJA por fallecimiento al Agente Municipal Sr. GONZÁLEZ NOTARIO, JUAN, D.N.I. N° 12.660.768, C.U.I.L. N° 20-12660768-8, Legajo N° 244, con retroactividad al día 13/03/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 080/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, Ordenanza N° 1072/2019, las normativas que se dicten en consecuencia, la Resolución N°308/2018 y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, la disponibilidad de recursos, y el entender y comprender de las autoridades ante el desempeño laboral del personal y de los funcionarios, es procedente otorgar un incremento en sus haberes que es una forma de impulsar los mismos e ir contra la inflación, haciendo que su trabajo resulte de mejor reconocimiento, de una mayor eficiencia y productividad a su labor por un Virasoro mejor.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el ejecutivo no puede superar en salarios del personal el sesenta por ciento (60%) de los recursos corrientes, el 2019, fue del cincuenta y cinco por ciento (55%), con un total de 587 agentes y recategorizándolos atento la Ordenanza N° 955/17. Es dable destacar el deber como ejecutivo de hacer cumplir las normas sin distinción o bandera política, y ante todo reconocer la paridad de género que se hace presente y no discrimina puesto de trabajos ni salarios.

Que la gestión actual lleva un acumulado significativo, con estos aumentos previstos por el ejecutivo conforme el discurso del Sr. Intendente Lic. Emiliano Fernández Recalde llegaremos a un acumulado de doscientos sesenta por ciento (260%) desde inicio de la gestión el 10 de diciembre del 2017, siendo que desde el 2014 al 2017, el acumulado fue de un cincuenta y cuatro por ciento (54%).

Con estos incrementos estipulados estaremos por encima del mínimo imponible del IPS, esto marca el compromiso que tenemos con cada uno de los agentes municipales dándoles las herramientas para mejorar su calidad de vida.

Que asimismo resulta necesario actualizar el monto de los Items correspondientes a la Prolongación de Jornada (Horas Extras) de trabajo del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios establecidos por Resolución N° 308/2017. Teniendo en cuenta, que el mismo se utilizará con criterio

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

restringido y tendrán un margen de treinta y cinco (35) a Setenta y seis (76) horas mensuales respectivamente, sábados y domingos, guardias y otras.

Que cabe señalar que estamos atravesando momentos muy difíciles por una EMERGENCIA SANITARIA MUNDIAL debido, principalmente, a la PANDEMIA del CORONAVIRUS COVID 19 y el DENGUE, seguir trabajando es una responsabilidad, el esfuerzo hará que salgamos de esto todos juntos.

Que el COVID desestabilizó el mundo entero, desde los servicios de salud hasta la economía, factor este último, decisivo para poder adquirir alimentos e insumos de primera necesidad de nuestra canasta básica.

Que, a pesar de esto, la gestión hace un gran esfuerzo y sigue valorando las tareas que realizan los empleados que están al servicio de la comunidad, velando siempre por su integridad física y psíquica como de sus familias, y ante esa confianza reforzamos su salario para poder atender y hacer frente a esta crisis, que no será fácil de levantar, y al ser una gran familia saldremos con más fuerza y decisiones, y estos aumento a sus salarios son de suma importancia para sus aportes jubilatorios pensando en un futuro mejor.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo un aumento de consideración por la realidad actual y por sobre todo porque apostamos a los agentes municipales y los apoyamos, garantizando su estabilidad económica y financiera más allá de la crisis.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Permanente y Transitorio del 20% (veinte por ciento), que se incrementará al Sueldo Básico de las Categorías existentes. El aumento determinado será abonado de manera retroactiva a febrero y enero pagadero seguidamente en los meses de abril y mayo del 2021.

Artículo 2do.- REASIGNAR a partir de la liquidación del mes de marzo del corriente año, los montos de las distintas Categorías, considerando el incremento establecido en el Art. 1º, del ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 3ro.- ESTABLECER a partir de la liquidación de Marzo del corriente los montos en concepto Presentismo, el importe correspondiente al diez por ciento (10%) de cada categoría según ANEXO II.

Artículo 4to.- OTORGAR un aumento del 20% (veinte por ciento) al sueldo básico de los funcionarios, según lo establece la Ordenanza N°1072/2019 en su artículo 5º.

Artículo 5to.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 309/18 del Departamento Ejecutivo municipal.

Artículo 6to.- ESTABLECER a partir de la liquidación de Marzo del corriente los siguientes montos en concepto de Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Prolongación de Jornada (Horas extras):

\$ 80,00.- la hora los días hábiles laborables (76hs máximas)

\$ 120,00.- la hora los días sábados (35hs máximas)

\$ 135,00.- la hora los días domingos y/o feriados (35hs máximas)

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO I Resolución N° 080/2021

CATEGORÍA	BÁSICO
10	15.119,08
11	15.222,80
12	15.326,20
13	15.429,60
14	15.531,89
15	15.636,38
16	15.843,01
17	15.843,36
18	15.946,86
19	16.464,06
20	16.981,20
21	18.015,56
22	20.084,27
23	22.266,71
COORDINADOR	27.120,00

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

ANEXO II  
Resolución N° 080/2021

CATEGORÍA	PRESENTISMO
10	1.511,90
11	1.522,28
12	1.532,62
13	1.542,96
14	1.553,18
15	1.563,64
16	1.584,30
17	1.584,34
18	1.594,68
19	1.646,41
20	1.698,12
21	1.801,56
22	2.008,43
23	2.226,67

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 081/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. Cabrera, Luis Omar, D.N.I. N° 32.418.628, Leg. N° 713.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Intendencia / Dirección de Comunicación Institucional, para realizar tareas de auxiliar.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Sr. CABRERA, LUIS OMAR, D.N.I. N° 32.418.628, Leg. N° 713, realice tareas de auxiliar en la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de Intendencia, a partir del día 18/03/2021.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 082/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Artículo 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida en fecha 17/03/2021 con sello de Mesa de Entradas y Salidas N° 129030, la Sra. Parras, Rocio Celeste solicita colaboración para trasladarse a la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes a los fines de participar de la competencia "Desafío M.T.B. vuelta del palmar" a realizarse el 21 de marzo del presente año.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que atento a lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado y entregar cuarenta (40) litros de combustible.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR cuarenta (40) litros de combustible a la Sra. PARRAS, ROCIO CELESTE, D.N.I. N° 35.437.259, destinado a colaborar con su traslado a la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 083/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida en fecha 16/03/2021, la representante de la Fundación Cuauthemoc, Sra. Dalcolmo, Eugenia Leonor, solicita una colaboración económica a los fines de realizar el pago de memorias y balances de la referida Institución.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la importante función social que realiza, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar la contribución solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000,00) a la FUNDACION CUAUTHEMOC, CUIT N° 30-71203965-1, en concepto de colaboración con el pago de memorias y balances de la Institución.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 084/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida oportunamente, representantes de la Biblioteca Popular "Víctor Elías Navajas Centeno" de Gdor. Virasoro, solicitan una colaboración económica a los fines de solventar diferentes gastos de la Institución.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la importante función social e integradora que promueve, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar la contribución solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual a la BIBLIOTECA POPULAR "VÍCTOR ELÍAS NAVAJAS CENTENO", CUIT N° 30-69807075-3, de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) a partir del presente mes y hasta el mes de junio y de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, en concepto de colaboración conforme lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 085/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII: Educación y Cultura, Capítulo I: Art. 255º, concordantes y subsiguientes,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida en fecha 12/03/21 con sello de Mesa de Entradas y Salidas Nº 128965, la Sra. Ecurra, Carolina Ester solicita colaboración para trasladar a sus hijos desde Colonia San Justo hasta los establecimientos educativos en Gdor. Virasoro, donde asisten los mismos.

Que en razón lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado y entregar semanalmente veinte (20) litros de combustible.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR veinte (20) litros de combustible por semana, a la Sra. ESCURRA, CAROLINA ESTER, D.N.I. Nº 33.075.210, destinado a colaborar con el traslado de sus hijos desde Colonia San Justo hasta los establecimientos educativos en Gdor. Virasoro donde asisten los mismos, a partir de la presente semana y hasta la finalización del Ciclo Escolar 2021.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 086/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII: Educación y Cultura, Capítulo I: Art. 255º, concordantes y subsiguientes,

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida en fecha 11/03/21 con sello de Mesa de Entradas y Salidas Nº 128979, la Sra. Domínguez, Sandra solicita colaboración para los estudiantes de la Escuela de la Familia Agrícola (EFA ITU IS-28) que deben trasladarse desde Gdor. Virasoro hasta la Institución y no tiene los recursos necesarios para hacerlo.

Que en razón lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el beneficio solicitado y entregar semanalmente veinticinco (25) litros de combustible.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR veinticinco (25) litros de combustible por semana, a la Sra. DOMINGUEZ, SANDRA, D.N.I. Nº 36.192.626, destinado a colaborar con el traslado de los estudiantes de la Escuela de la Familia Agrícola (EFA ITU IS-28) desde Gdor. Virasoro hasta la Institución, a partir de la presente semana y hasta la finalización del Ciclo Escolar 2021.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 087/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, y

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 17/03/2021, la agente municipal Sra. Da Silvera, Marcia, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Especial Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder al otorgamiento de la Licencia Decenal, considera procedente otorgar la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. DA SILVERA, MARCIA, D.N.I. N° 30.095.914, Leg. N° 365, hacer uso de la Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día de la fecha y hasta el 23/09/2021 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 088/2021

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal art. 7, art. 14 inc. a, art. 15, art. 16, art. 26 inc. 14 inc. 16, inc. 17, art. 29, art. 30, art. 115 inc. 22, inc. 23, srgtes. y cctes.; las Ordenanzas N° 1083/20, N° 1084/20 y N° 1117/20; Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N° 221/2020, N° 238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N° 308/2020, N° 329/2020, N° 363/2020, N° 377/2020, N° 003/21, N° 011/21, N° 025/21, N° 031/21, N° 058/21, N° 076/21 y demás normativas complementarias; el Código de Falta Municipal; Estatuto del Empleado Público Ley Provincial N° 4067 con sus modificatorias; Código Penal Argentino arts. 205 y 239, srgtes. y cctes.; la Ley N° 27.541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA; Constitución Nacional; Decretos del Poder Ejecutivo Nacional referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); la Constitución Provincial art. 225 srgtes. y cctes.; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial referentes a la emergencia sanitaria (SARS-CoV-2); demás normativas que se dicten en consecuencia; y

## CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de las Resoluciones que prorrogaron el DISPO, las mismas se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación del COVID-19 y con su aplicación lograr preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas razonables y proporcionales a nuestra situación epidemiológica actual.

Que atento a la finalización del receso escolar de verano y la reanudación de las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales, nos encontramos ante una mayor circulación de personas en nuestra localidad. Por lo que para garantizar el regreso seguro a las aulas y a las actividades de revinculación de nuestros estudiantes, resulta fundamental continuar respetando los protocolos establecidos.

Que en consecuencia, continuaremos con la aplicación de las medidas de carácter restrictivas, siguiendo los lineamientos del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, pero sin vulnerar los principales derechos y garantías reconocidos por nuestra Constitución Nacional y con características propias e iguales restricciones que la Resolución N° 058/21 y sin afectar el normal desarrollo de las actividades económicas y educativas, las cuales el Sr. Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés, apoya su aplicación en su totalidad.

*“Que, en el DSPO todas aquellas actividades no deben descuidar todas las medidas de bioseguridad y además deberán mantener entre ellas una distancia mínima, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse las manos constantemente, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies en general, ventilar todos los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias municipales, provinciales y nacional.” (apart. Res. 172/2020).*

Que la situación epidemiológica de la provincia de Corrientes se encuentra controlada, con un sistema de salud provincial estable y sin colapsos hasta la fecha. No obstante, seguimos lamentando nuevos contagios y fallecimientos, por lo que se han prorrogado las medidas de DISPO con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia.

Que en el marco del “Plan Estratégico de Vacunación contra el COVID-19” que se está llevando adelante en todo el País y en la provincia de Corrientes, el hospital Dr. Miguel Sussini de nuestra localidad continua con el operativo de aplicación de las vacunas a los ciudadanos mayores de 65 años, como así también ahora al personal que trabaja en los establecimientos educativos, organizado a través de turnos otorgados luego del Registro Virtual de los pacientes.

Que en este sentido, nuestra localidad de Gdor. Virasoro se encuentra con su sistema sanitario estable, gracias al arduo trabajo en las salas de primeros auxilios y en el hospital en la misma sintonía, como así también el constante trabajo de concientización hacia la población para la detección de los primeros síntomas de la enfermedad y su inmediato aviso a los organismos correspondientes. El trabajo en equipo y en conjunto nos mantiene unidos, vivos y fuertes.

*Que se deja establecido los síntomas determinados al momento, afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización. Los síntomas más habituales son los siguientes: Fiebre, Tos seca, Cansancio; Otros síntomas menos comunes son los siguientes: Molestias y dolores, Dolor de garganta, Diarrea, Conjuntivitis, Dolor de cabeza, Pérdida del sentido del olfato o del gusto, Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies; Los síntomas graves son los siguientes: Dificultad para respirar o sensación de falta de aire, Dolor o presión en el pecho, Incapacidad para hablar o moverse, si presentas síntomas graves, busca atención médica inmediata. Sin embargo, siempre debes llamar a tu doctor o centro de atención sanitaria antes de presentarte en el lugar en cuestión. Lo recomendable es que las personas que sufran síntomas leves y tengan un buen estado de salud general se confinen en casa. De media, las personas que se contagian empiezan a presentar síntomas en un plazo de 5 a 6 días desde que se infectan, pero pueden tardar hasta 14. (fuente [www.argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar)).*

*Del párrafo anterior, nos remitimos a DNU 520/2020 que en un parte se desglosa lo siguiente: “Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus. ... Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida no se haya extendido la circulación a la mayoría de los departamentos del país.”*

*“Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. ... Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron instrumentadas tempranamente. ...Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo. ... Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.” (apartados de DNU N° 408/2020).*

*Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. Que, asimismo, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y otras para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme se indica en los artículos 10 y 19 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipuladas. (apart. DNU 576/2020).*

Que en efecto, cabe señalar que en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, continuamos trabajando día a día para que los casos comiencen a descender de manera paulatina a pesar de la flexibilización de algunas medidas, el aumento de la movilidad y el inicio del Ciclo educativo.

*Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otros s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).*

Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco de los Decretos N° 297/20, sus sucesivas prórrogas y 493/20, ha manifestado que: "...En este sentido, la restricción a la libertad ambulatoria para preservar la salud pública, y la reglamentación dispuesta por la norma se encuentra motivada en forma razonable por cuanto, como se explicó no se advierte otro mecanismo posible en este estado del conocimiento científico, ni la parte lo ha explicitado o ha brindado otras posibles opciones que demuestren que las medidas dispuestas en la norma que impugna constituyan mecanismos arbitrarios sin sustento científico o irracionales". "...Las restricciones allí impuestas a los derechos y garantías de todos los habitantes, de acuerdo a las limitaciones según las jurisdicciones con distintas intensidades de acuerdo a la situación sanitaria, están motivadas en forma razonable como se señaló y con el fin de preservar la salud pública.", así como también que "...los decretos de necesidad y urgencia cuestionados por la accionante no poseen tintes de arbitrariedad en tanto los fines y medios utilizados demuestran la compatibilidad constitucionalidad de las limitaciones a los derechos individuales (artículos 14, 18, 19, 28 y 33 de la CN)". (23588/2020/CA1 – "Blanco Peña, M. L. s/habeas corpus" - CNCRIM Y CORREC – SALA V- 29/05/2020).

"Que el DNU 297/20, correlativo a las ordenes legales establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, en ejercicio de sus competencias propias. Que atento al análisis de los Decreto y demás normas mencionadas y aplicables, y los cambios cotidianos por esta pandemia, se establecen estas medidas que se reputan conocidas por toda la población, no pudiendo aducir su desconocimiento ante esta situación mundana que se atraviesa, y junto al Concejo Deliberante y demás organismos, advertido las facultades de la COM y de la Ordenanza N° 1083/2020 artículo 2°, seremos determinantes en lo regulado". (Resolución DEM N° 105/2020).

Que en la autonomía que nos otorga nuestra Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1117/20, la Constitución Nacional y Provincial, hace que podamos resolver en cuanto a derechos y obligaciones en todos los aspectos, además el consenso hace al proceder adecuado, la participación de todos los actores y abre un abanico de ideas para que sean plasmadas en papel con un alto grado de responsabilidad social que lleva consigo la responsabilidad individual y social.

Que, asimismo, con las excepciones y alcances previstos mediante la Decisión Administrativa N° 1949 del 28 de octubre de 2020, la Disposición N° 3460/20 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la Resolución Conjunta N° 11/20 del MINISTERIO DE SALUD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 1° de diciembre de 2020, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio, manteniéndose la facultad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para establecer excepciones con el fin de atender circunstancias de necesidad o de implementar lo dispuesto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", respecto del desarrollo de actividades especialmente autorizadas. (Fuente apar. Decreto 1033/20 PEN).

Que las medidas preventivas que se están adoptando en resguardo de la salud pública de nuestra ciudad y para mitigar un posible colapso, también las vemos reflejadas en los países vecinos quienes intentan que el mercado no tome un rumbo desacelerado, adoptando acciones para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que en este contexto, la realidad nos ha demostrado que el mejor remedio para desacelerar la propagación del virus, es el respeto a las medidas de distanciamiento social de dos (2) metros, la utilización del tapaboca o barbijos, la limpieza de manos y la desinfección constante de superficies, que son cuidados básicos para prevenir los contagios y así cuidarnos y cuidar a la población, principalmente a las de personas de riesgo, haciendo el trabajo todos juntos podremos salir adelante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** PRORROGAR el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio con las medidas dispuestas en la presente desde el 26 de marzo al 09 de abril del 2021, inclusive. La presente resolución se dicta con el objeto proteger la salud pública local dentro del marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio.

**Artículo 1ro bis.-** PRORROGAR en el mismo término y plazo del artículo 1°, la vigencia de las Resoluciones del DEM N° 088/2020, N° 097/2020, N° 104/2020, N° 105/2020, N° 107/2020, N° 110/2020, N° 111/2020, N° 113/2020, N°114/2020, N°118/2020, N° 123/2020, N° 131/2020, N° 145/2020, N° 148/2020, N° 172/2020, N° 200/2020, N° 215/2020, N°221/2020, N°238/2020, N°257/2020, N°265/2020, N°277/2020, N°288/2020, N°308/2020, N°329/2020, N°363/2020, N°377/20, N°003/21, N°011/21, N°025/21, N°031/21, N°058/21 y N° 076/21 en cuanto resulten aplicables a la presente.

Artículo 2do.- Todo ciudadano con domicilio real o residencia en Gdor. Virasoro, deberá contar con la autorización, para salir de Virasoro e ir a otra localidad provincial u otra provincia, con un plazo de antelación de 48 horas al mismo (por razones justificables el plazo no procede), con breve descripción del motivo del viaje. Se recomienda al regresar, el aislamiento por cinco (5) días en un domicilio particular (si hay convivientes la recomendación se hace extensiva a todos los miembros) cuando el destino sea Corrientes Capital u otras localidades que la Mesa de Emergencia así lo considere. Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días si provienen de los lugares enunciados en el artículo 7mo. Los referidos permisos se tramitan en la página [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos).

Artículo 3ro. – AUTORIZAR el ingreso al ejido urbano y suburbano a todo ciudadano que no tenga domicilio real o residencia en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro y provengan de otras localidades provinciales u otras provincias. Para ello se requerirá el permiso que se tramita en [gestión.munivirasoro.com/permisos](http://gestión.munivirasoro.com/permisos), además se exige el permiso provincial tramitado en [permisos.corrientes.gob.ar/permisos](http://permisos.corrientes.gob.ar/permisos) y resultado de COVID19 NO DETECTABLE cuando haya ingresado a la provincia por uno de sus pasos fronterizos.

Es obligatorio el aislamiento por diez (10) días, y si hay convivientes en el domicilio particular que se aísla, la obligación recae sobre todos los miembros.

Artículo 4to: Todo ciudadano que se encuentre en la ciudad de Gdor. Virasoro y detecte la presencia de algún síntoma de COVID-19 o tenga o haya tenido contacto con un caso positivo en estado activo, deberá informar en un plazo de doce (12) horas al Hospital "Dr. Miguel Sussini". En ambos casos deberá aislarse de inmediato de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria, todo ello bajo apercibimiento y sanciones legales.

Artículo 5to.- Los siguientes lugares son definidos como de zonas de transmisión viral, en consecuencia, quienes tengan procedencia en los detallados seguidamente deberán aislarse por el término de diez (10) días:

- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- PROVINCIA DE CATAMARCA.
- PROVINCIA DE CORDOBA.
- PROVINCIA DE CHACO.
- PROVINCIA DE CHUBUT.
- PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
- PROVINCIA DE JUJUY.
- PROVINCIA DE LA RIOJA.
- PROVINCIA DE MENDOZA.
- PROVINCIA DE NEUQUEN.
- PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- PROVINCIA DE SALTA.
- PROVINCIA DE SAN JUAN.
- PROVINCIA DE SAN LUIS.
- PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- PROVINCIA DE SANTA FE.
- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- PROVINCIA DE TUCUMAN.
- PAISES EXTRANJEROS.

Artículo 6to. - Las actividades públicas, privadas y aquella de participación pública – privada, sean económicas, industriales, forestales, comerciales o de servicios, y todas aquellas que ejerzan el comercio con o sin fines de lucro en la jurisdicción de Gdor. Virasoro, podrán continuar con normalidad sus labores diarias, respetando los protocolos establecidos para su normal desenvolvimiento, de corresponder a lo sujeto y estipulado en el artículo 9no. de la presente.

Asimismo, se podrá otras tomar medidas al respecto, mediante resolución del ejecutivo, como ser reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos complementarios para prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

No está permitido en ningún ámbito laboral, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas o cualquier otro tipo de actividad (ej. compartir: mate, infusiones, utensilios o elementos / insumos que se puedan compartir).

Artículo 7mo. - ACTIVIDADES SUSPENDIDAS: no podrán realizarse eventos culturales, sociales, bailables, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia masiva de personas. Ante el incumplimiento, intervendrán las autoridades Municipales, Juzgado de Faltas, Fuerzas de Seguridad, Dirección General de Epidemiología y Patologías Regionales (Min. De Salud Pública de la Provincia) y Poder Judicial tomando las medidas correspondientes al caso.

Artículo 8vo.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES: aquellas actividades, servicios y situaciones comprendidas dentro de este artículo, deberán acreditar fidedignamente tal carácter o justificar, previa implementación de los protocolos de actuación, y conforme disposiciones nacionales, provinciales y municipales, establecidos principalmente en el artículo 6º del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 450/20, artículo 1º, inciso 8; 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3;

524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1). Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, convocados por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º, inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2º.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1º, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1º, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral Nacional y Provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1º, incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.
29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES- en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2º, inciso 1.

Artículo 9no.- ACTIVIDADES EN GENERAL: MEDIDAS ESPECIFICAS: Con las autorizaciones correspondientes quedan habilitadas las siguientes actividades, en cuanto ello resulte procedente por la situación epidemiológica y sanitaria local y a efecto de mitigar los daños económicos, el poder ejecutivo municipal implementa en conjunto con las Mesa de Emergencia las siguientes medidas:

1. En los comercios de venta de productos y/o prestación de servicios nombrados precedentemente en el Artículo 8vo, la apertura y cierre será en sus horarios habituales, respetando las exigencias previstas en los protocolos.
2. En las actividades industriales, los horarios serán conforme su normal funcionamiento, en cumplimiento con las exigencias previstas en los protocolos.
3. En los locales gastronómicos (bares, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, parrillas, heladerías) la apertura y cierre será en sus horarios habituales, de acuerdo a las exigencias previstas en los protocolos.
4. En las actividades deportivas y recreativas en espacios públicos y privados, el horario de funcionamiento podrá extenderse de 06hs a 01hs.

Artículo 10mo.- REITERAR el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos. Es obligatorio colocar, en cada lugar de acceso donde se atiende al público, un cartel de tamaño visible y letra legible con la siguiente descripción: "PARA INGRESAR DEBE HACERLO CON TAPABOCA, CUBREBOCA O BARBIJO Y ESTA RESTRINGIDO EL INGRESO A PERSONAS PROVENIENTES DE: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CORDOBA, PROVINCIA DE CHACO, PROVINCIA DE CHUBUT, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, PROVINCIA DE JUJUY, PROVINCIA DE LA RIOJA, PROVINCIA DE MENDOZA, PROVINCIA DE NEUQUEN, PROVINCIA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SALTA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE TUCUMAN y PAISES EXTRANJEROS."

Artículo 11ro.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las Jurisdicciones Provinciales, y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1033/20, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias, como demás Decretos Provinciales y Resoluciones del Ejecutivo Municipal. (Disposición conforme Decreto N° 1033/2020 art. 28).

Artículo 12do.- Aplicable las sanciones del artículo 5to. de la Resolución N° 265/2020, acciones civiles y penales en su consecuencia.

Artículo 13ro.- Deja sin efecto cualquier Resolución del Ejecutivo Municipal en el articulado correspondiente siempre que se contraponga a la presente, siendo la presente de orden público.

Artículo 14to.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese. -

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 089/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.147/2021, de fecha 25 de marzo de 2021.

Que a través de la misma se modifica el Artículo 10° de la Ordenanza N° 344/2005 quedando redactado de la siguiente manera: "Distritos Residenciales: Los distritos residenciales de zonificación suelen denominarse según su uso predominante, lo cual no excluye la existencia de otros usos compatibles y complementarios, que no constituyan molestia para los vecinos, a excepción de aquellos afectados por el sufijo "exclusivo" (e)...".

Que asimismo, también se modifica el Artículo 13° de la Ordenanza N° 344/2005 quedando redactado de la siguiente manera: "Distritos Industriales: Son las zonas destinadas a la localización de industrias permitidas dentro del ejido urbano, tras la realización de una Evaluación de su Impacto Ambiental (EIA), presentada por la industria respectiva a consideración de la autoridad municipal, y de la aprobación por parte de esta".

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.147/2021, de fecha 25 de marzo de 2021, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN N° 090/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

### ANEXO I Resolución N° 090/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Aguilera, Carlos Manuel	13.864.922	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Aguirre, Ramona Itatí	25.639.498	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Arebalo, Ramón Espifanio	8.534.106	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Arriola, Marciana Elizabeth	29.689.345	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Azamé, Santa Rita	22.484.958	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Basili, Blanca Carolina	32.931.277	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Bernal, Ana	18.266.107	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Botello, Elsa Lilitana	22.463.126	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Brambila, Norma Adela	32.052.932	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Cabaña, Mercedes Itatí	31.787.629	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Cruz, Mercedes	16.705.874	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Díaz, Gabriela Angélica	29.794.015	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Falcón, Gladys	22.838.746	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Ferreira, Claudia Lorena	28.590.616	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Fleytas, Elena de Jesús	29.689.263	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Gomez, Carmen	30.630.014	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Legal, Cora Itatí	17.579.210	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Maciel, Angélica Noemí	34.451.029	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Meza, Hilda Catalina	16.338.531	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Pedrozo, Onicia	17.091.121	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Peres, Susana del Carmen	29.700.923	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Ramírez, Santa Nelly	22.045.806	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Ríos, Marina Andrea	39.519.930	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Ríos, María Laura	18.569.817	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Sena, María Luisa	22.803.622	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Sequeira, Ramona	23.798.754	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021
Umeres, Mariela	30.362.349	\$ 8.500,00	marzo a agosto 2021

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN N° 091/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la difícil situación que está atravesando la Sra. Olguín, Lidia Beatriz, se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Un Mil Setecientos Ochenta (\$ 1.780,00.-), a la Señora OLGUÍN, LIDIA BEATRÍZ, D.N.I. N° 41.755.767, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Señor LOPEZ, JONATHAN ANDRÉS, D.N.I. N° 40.996.043.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to. Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 092/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo manifestado por la Sra. Núñez, Miriam Silvina, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgara ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Seis Mil (\$6.000,00), a la Sra. NÚÑEZ, MIRIAM SILVINA, D.N.I. N° 28.975.719, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 093/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma enunciada en el Visto se crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que a través de Nota con sello de mesa de entrada N° 129243, integrantes de la escuela de Patín Artístico "Fantasía sobre Ruedas", del Club Juventud Unida, requieren un aporte económico para solventar los pagos del alquiler de la pista de patín, debido a que no poseen pista propia para realizar sus actividades.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a instituciones deportivas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del año 2021, a la Sub-Comisión de Patín Artístico "Fantasía sobre Ruedas" del Club Juventud Unida, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. RODRIGUEZ, FABIÁN D.N.I. N° 26.233.899, en su carácter de Presidente del Club mencionado precedentemente.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida: Fondo Municipal del Deporte.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 094/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII Educación y Cultura, Capítulo I, Art. 255º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recepcionada en fecha 10/03/2021, la Sra. Quiroz, Maria Alejandra estudiante de derecho de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) extensión áulica de Santo Tome, Ctes., solicita a esta Municipalidad una ayuda económica con el objeto de cubrir los gastos de traslado para asistir a las clases y el pago de la cuota mensual de la carrera.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento a la situación manifestada por la misma, le otorgara un aporte económico en carácter de Beca Especial.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR una Beca Especial mensual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) desde del mes de marzo y hasta el mes de diciembre de 2021, a la estudiante de derecho Sra. QUIROZ, ALEJANDRA ITATI, D.N.I. N° 21.733.574.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de marzo de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)

PERIODO: FEBRERO DE 2021

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<b>Total de Recursos</b>	\$ 103.555.635,90	\$ 109.789.880,06	6%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 22.060.255,36	\$ 25.922.622,58	18%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 2.366.138,00	\$ 4.827.254,91	104%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 5.484.346,69	\$ 5.997.732,27	9%
Terminal de Ómnibus	\$ 1.200.632,07	\$ 268.405,00	-78%
Carnet de conducir	\$ 528.831,33	\$ 436.420,00	-17%
Tasa de Cementerio	\$ 324.194,37	\$ 799.314,04	147%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 1.097.742,05	\$ 1.281.877,81	17%
Tasa espacio aereo	\$ 412.825,53	\$ -	-100%
Tasa Inmob.	\$ 726.920,16	\$ 1.854.290,18	155%
Tasa Automotor	\$ 6.602.820,92	\$ 10.192.756,26	54%
Intereses	\$ 953.992,04	\$ 1.442.057,77	51%
Descuentos s/ resolución	\$ 562.863,21	\$ 3.504.578,09	523%
Canon transf. Cloacas	\$ 879.819,95	\$ -	-100%

32

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Permisos de Locaciones y conc.	\$ 386.605,27	\$ -	-100%
Convenio Moratoria	\$ 107.267,61	\$ 2.327.092,43	2069%
Otros conceptos	\$ 1.550.982,59		
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 73.010.555,33	\$ 75.718.776,24	4%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 12.379.206,50	\$ 14.550.882,45	18%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 60.631.348,83	\$ 61.167.893,79	1%
Ingresos No Corrientes	\$ 8.484.825,20	\$ 8.148.481,24	-4%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 4.080.553,33	\$ 3.996.679,26	-2%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 558.750,00	\$ 3.352.500,00	500%
Otros Ingresos	\$ 1.245.521,87	\$ 799.301,98	-36%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 2.600.000,00	\$ -	
<b>Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.</b>	<b>\$ 103.555.635,90</b>	<b>\$ 80.273.696,63</b>	<b>22,48%</b>
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 29.607.907,01	\$ 23.596.320,63	20%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 19.509.197,54	\$ 19.041.507,94	2%
Certificaciones	\$ 1.045.249,38	\$ 1.780.698,28	-70%
Administrac. Gubern.	\$ 2.442.542,54	\$ 1.751.997,29	28%
Salud	\$ 2.640.192,50	\$ 2.636.416,91	0%
Desarrollo e Inclusion Soc.	\$ 3.396.725,00	\$ 1.163.566,76	66%
Deporte	\$ 1.272.610,24	\$ 1.114.237,02	12%
Bromatologia	\$ 294.075,00	\$ 148.081,18	50%
Obras Publicas	\$ 11.715.944,94	\$ 11.813.990,48	-1%
Espacios Verdes	\$ 1.617.708,33	\$ 1.360.284,07	16%
Medio Ambiente	\$ 1.674.254,17	\$ 1.753.988,43	-5%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 4.080.553,33	\$ 2.107.322,68	48%
Aportes Prov. No Reinteg.	\$ 558.750,00	\$ -	100%
Otros Ing. No Ctes.	\$ 1.245.521,87	\$ -	100%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 2.600.000,00	\$ -	100%
Defensoría del Pueblo	\$ 365.941,37	\$ 331.753,73	9,3%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 731.882,74	\$ 723.507,56	1%
Honorable Conc. Deliberante	\$ 2.927.530,94	\$ 2.849.134,78	3%
Central de Monitoreo	\$ 1.750.000,00	\$ 1.831.379,00	-5%
Erogaciones de Capital	\$ 494.718,75	\$ 85.336,45	83%
Servicios	\$ 4.457.024,10	\$ 2.727.620,21	39%
Transf. al Sector Privado	\$ 922.260,30	\$ 118.846,00	87,1%
Proy. Microemp.	\$ 358.875,00	\$ -	100%
Becas Municipales	\$ 1.532.317,50	\$ 523.875,00	66%
Cultura	\$ 960.798,00	\$ 50.000,00	95%
Bienes de Consumo	\$ 1.014.112,50	\$ 1.215.230,53	-20%
Otros egresos Ctes.	\$ 4.338.942,87	\$ 1.548.601,70	64%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal